



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SAN MARTIN - SALA II - SECRETARIA PENAL N° 2

Causa N° 10.737 - FSM 27719/2025/1/CA4 "Legajo N° 1 - IMPUTADO:
FERNANDEZ , MAXIMILIANO ALBERTO Y OTROS s/LEGAJO DE
APELACION"

Reg. Int. N°:11.819

San Martín, 25 de marzo de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I. Llegan las actuaciones a conocimiento del Tribunal, en su integración unipersonal, con motivo del recurso de apelación interpuesto por el titular de la Fiscalía Federal de Tres de Febrero contra la resolución de fecha 19 de febrero de 2026, mediante la cual el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de San Martín declaró la incompetencia parcial en razón de la materia respecto al delito previsto en el artículo 189 bis, apartado 2, del Código Penal.

En esta instancia, el Fiscal General mantuvo la impugnación a través de la presentación de fecha 2 de marzo de 2026.

Por su parte, las defensas de los imputados fueron notificadas en los términos del artículo 453 del Código Procesal Penal de la Nación y no se expidieron al respecto.

De este modo, el legajo se encuentra en condiciones de recibir pronunciamiento.

II. En lo sustancial, el impugnante sostiene que la prueba reunida en la investigación permite concluir que el arma de fuego secuestrada en poder de la banda era utilizada para el despliegue de la actividad ilícita, por lo que corresponde que su tenencia ilegítima sea tramitada bajo la misma órbita que el tráfico de estupefacientes.



III. Sentado cuanto precede y analizadas las constancias que integran el legajo, considero atendibles los planteos formulados por el representante del Ministerio Público Fiscal, de modo que corresponde revocar la resolución apelada, a efectos de que el Juzgado de origen continúe interviniendo en la pesquisa respecto al delito previsto en el artículo 189 bis, apartado 2, del Código Penal.

Sobre el punto, se anota que, de conformidad con lo alegado por la Fiscalía interviniente, los elementos reunidos en la investigación permiten inferir que el arma de fuego se encontraría vinculada al despliegue de actividades ilícitas por parte de la organización criminal abocada al tráfico de estupefacientes, materia en la que resulta prioritaria la intervención de la justicia federal (Conf. CSJ, Competencia n° 450 L. XLIX in re "Rodríguez, María del Pilar y otro s/ transp. Estupef.", resuelta el 19 de marzo de 2014, con remisión al dictamen de la Procuración General de la Nación).

En este contexto, es oportuno remitirse a lo decidido por esta Sala el 14 de agosto de 2025, al resolver que la justicia federal prosiguiera la investigación, *"comprendiendo también la pesquisa relativa a las armas de fuego secuestradas"* (ver considerando III del resolutorio).

A raíz de lo expuesto, al no advertirse circunstancias que justifiquen un cambio en el criterio





Poder Judicial de la Nación

CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SAN MARTIN - SALA II - SECRETARIA PENAL N° 2

Causa N° 10.737 - FSM 27719/2025/1/CA4 "Legajo N° 1 - IMPUTADO:
FERNANDEZ , MAXIMILIANO ALBERTO Y OTROS s/LEGAJO DE
APELACION"

Reg. Int. N°:11.819

oportunamente asumido, y de conformidad con lo postulado por ambos representantes del Ministerio Público Fiscal, corresponde revocar lo decidido en la instancia de grado.

Por lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE:**

REVOCAR la resolución de fecha 19 de febrero de 2026, en lo que decide y es materia de recurso y agravios.

Se deja constancia de la intervención unipersonal conforme las previsiones de la ley 27.384.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, HÁGASE SABER a la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto de la C.S.J.N. (Acordada 10/2025 de la C.S.J.N. y ley 26.856).

